

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2017-00514

NOTIFICADO POR ESTADO No.101 DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- REQUERIR al heredero JUAN MANUEL PERAZA VENGOECHEA y su apoderado judicial, a fin de que en el término de ocho (8) días, alleguen la prueba de haberse prorrogado el contrato de arrendamiento que éste tenía en el inmueble ubicado en la Carrera 54 No. 64 A -45, Conjunto Residencial Parque Central Salitre P.H., Interior 6, Apto. 803, para la época en la cual se le realizó la notificación de la segunda prórroga para la aceptación o repudio de la herencia, de conformidad con lo normado por el art. 492 del C.G.P., fundamento de su incidente de nulidad.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito.

2.- RECONOCER a la abogada MYRIAM STELLA HERNÁNDEZ MARTINEZ como apoderada del cesionario reconocido en el presente asunto, en los términos y para los fines del poder conferido y alegado el 28 de mayo del año en curso.

3.- REMÍTASE al correo de la apoderada de los herederos CAMILO JOSÉ y MARIA JOSÉ PERAZA VENGOECHEA esta providencia, y la del 4 de junio del corriente año, en atención a su petición del 10 de los corrientes.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**79e0c43d2556cd0a63e80c94417f05808c779f3759911049a10d4b7ff8f6878f**  
*Documento generado en 16/06/2021 11:28:23 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**